

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 16 de septiembre de 1998

RESOLUCIÓN N° 79/98 C.F.C y E.

VISTO

Los art. 53, 55 y 59 de la Ley 24195 relativos a la misión y las funciones del Consejo Federal de Cultura y Educación y a las atribuciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo debe ser articulado, equitativo, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional;

Que la Educación General Básica debe proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes garantizando la igualdad en la calidad y los logros de los aprendizajes;

Que una estructura curricular básica es una matriz que permite organizar los contenidos a enseñar dando unidad de sentido a la propuesta pedagógica y que garantiza una formación de valor equivalente, la atención a los requerimientos del contexto, la movilidad de los alumnos dentro del sistema educativo y la articulación con los otros ciclos y niveles;

Que la estructura curricular básica para el tercer ciclo de la Educación General Básica incluye criterios compatibles para la elaboración y la implementación de los diseños curriculares jurisdiccionales y para la elaboración de los proyectos de las instituciones educativas y facilita la tarea de organización y secuenciación de contenidos;

Que el Ministerio de Cultura y Educación debe dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios y sobre títulos y certificados de estudios en el extranjero;

Por ello,

LA XXXV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la Estructura Curricular Básica para el tercer ciclo de la Educación General Básica que como Anexo I, Acuerdo Serie A Número 16 acompaña a esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Los diseños curriculares para el tercer ciclo de la Educación General Básica de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires que incluyan los Contenidos

Básicos Comunes para el ciclo y respeten la Estructura Curricular Básica aprobada en el art. 1° de la presente Resolución serán considerados como "concertados" por el Consejo Federal de Cultura y Educación según los términos del inc. a) del art. 56 de la Ley 24195.

ARTICULO 3°.- Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas de la Estructura Curricular Básica para el tercer ciclo de la Educación General Básica.

ARTICULO 4°.- Los diseños curriculares para el tercer ciclo de la Educación General Básica de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires que incluyan una estructura curricular innovadora de la aprobada en el art. 1° de la presente Resolución deberán ser acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación a los efectos de la equivalencia y la validez nacional de los respectivos estudios y títulos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, cumplido archívese.